



**POLITICA PARA EL
OTORGAMIENTO DE
DE CREDITOS DE ESPECIES
MUNICIPALES**

ABRIL 2011

El Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal,

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad a lo establecido en los romanos I y II del Art. 20 de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal son atribuciones del consejo directivo, la autorización de concesión de créditos.**

- II- Que de conformidad al Instructivo N° 2-90 emitido por la Corte de Cuentas de la Republica de El Salvador en lo referente a las Normas y procedimientos para la impresión, adquisición, custodia, distribución y control de Especies Municipales a cargo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, se establece en el numeral 4.3 que las ventas de Especies Municipales podrán hacerse en efectivo o al crédito.**

- III- Que aproximadamente el noventa por ciento de las ventas de especies municipales son al crédito.**

- IV-Que en vista de la importancia financiera de esta actividad, es necesario establecer una política para la concesión de créditos a las municipalidades por venta de especies municipales.**

POR LO TANTO:

En uso de sus facultades legales, el Consejo Directivo Decreta la siguiente Política de Créditos por venta de especies municipales

II-OBJETO

Art. 1.- La presente política tiene por objeto establecer un marco regulatorio para el otorgamiento de créditos que el ISDEM concede a las municipalidades en lo referente al suministro de Especies Municipales, que permita realizar una recuperación oportuna y que genere un flujo de efectivo adecuado para la Institución.

III- SUJETOS DE CREDITO

Son sujetos de crédito las 262 municipalidades de El Salvador y aquellas dependencias municipales que actúan en forma descentralizada.

IV.- DE LA CLASIFICACION DE LOS CREDITOS POR ESPECIES MUNICIPALES

Por definición el ISDEM es una entidad, que para los fines de esta política, es proveedora de especies municipales que facilitan el control interno de los ingresos y egresos de las municipalidades, al mismo tiempo brinda asistencia técnica en su utilización y aplicación en el contexto de la administración tributaria de los municipios. Los créditos que se otorgan se clasifican de la siguiente manera:

CATEGORIA 1- Créditos con plazo inferior o igual a 45 días calendario.

CATEGORIA 2- Créditos con plazo superior a 45 días calendario pero inferior a 90 días.

V-OTORGAMIENTO DE CREDITOS

i) CRÉDITOS CON PLAZO INFERIOR O IGUAL A 45 DÍAS CALENDARIO

Estos créditos se administran mediante una clasificación previa de su condición de riesgo, en donde su monto no excedan el 25% de su asignación FODES para Gastos de Funcionamiento y el plazo no excedan el periodo de la siguiente entrega de su asignación mensual de dicho fondo.

El mecanismo de concesión de crédito para esta categoría, será a través de la pre aprobación de crédito, que será determinado mediante un análisis anual de montos, plazos y disponibilidades del FODES, acordado y aprobado por el Consejo Directivo.

De acuerdo al estudio de la información sobre las frecuencias y montos de compras de especies municipales que realizan las alcaldías durante el último año se realiza una categorización para que sean pre-aprobados por el Consejo Directivo para un periodo de un año. El cual se actualizará anualmente a medida que la municipalidad solicite las especies municipales y amortice su saldo deudor.

Los límites, potencialidades y frecuencias de compra se desarrollarán a través de un cuadro de clasificación por montos de compra.

ii) CRÉDITOS CON PLAZO SUPERIOR A 45 DÍAS PERO INFERIOR A 90 DÍAS CALENDARIO.

Para el otorgamiento de este tipo de créditos se realizarán los análisis respectivos y se presentará a la Gerencia General para su autorización.

Si fuere el caso que la Alcaldía solicitara un crédito con un plazo superior a 90 días calendario se someterá a evaluación y aprobación del Consejo Directivo del Instituto.

VI-PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITO POR LA VENTA DE ESPECIES MUNICIPALES.

i) Venta al Crédito.

Para el otorgamiento de un crédito de especies municipales, la alcaldía interesada deberá de presentar la solicitud de compra de estas por escrito dirigida al ISDEM. El cual deberá ser conforme al listado de precios vigentes a la fecha de su presentación.

Cada solicitud deberá acompañarse con la certificación del acuerdo municipal de compra de las especies municipales que respalda lo solicitado conforme al Art. 91 del código municipal.

Una vez recibida la solicitud de acuerdo a lo establecido anteriormente se verificará que el monto de la compra no exceda el pre-aprobado por el Consejo Directivo, caso contrario se procederá a solicitar la debida autorización.

Para el caso de créditos de categoría 2 se elaborará un contrato y un título valor los cuales deberán ser firmados por el Alcalde quien es el representante legal de la Municipalidad.

ii) Cobro

Para el cobro de créditos de Especies Municipales, este se hará tomando como base el acuerdo municipal correspondiente, donde el concejo interesado autoriza el descuento del valor correspondiente de la compra realizada, del FODES con cargo a la entrega que se realizará el mes posterior a la venta, dicho monto no deberá exceder el 25% del FODES de acuerdo al Decreto Legislativo N° 141 de fecha 9 de noviembre de 2006 en el cual se modificó el Artículo 8 de Ley de Creación del Fondo para el desarrollo Económico y Social de los Municipios.

VII-VIGENCIA

La presente Política entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Consejo Directivo.